

FACULTADES EXPRESAS DE LOS CONGRESOS LOCALES EN MATERIA DE SU GOBIERNO INTERNO

Dentro de las tareas que, a nivel constitucional, tienen contemplados los Congresos estatales respecto a su relevante tarea en lo concerniente a la vida político-jurídica de cada entidad, también se encuentra el señalamiento referente a su gobierno o régimen interno, es así, que dentro de las facultades expresas también están contemplados aspectos relativos a este ámbito en concreto.

Dentro de las principales facultades identificadas en este rubro, se encuentran las siguientes:

- 1 Facultades en materia de licencias a diputados
- 2 Facultad en materia de renunciaciones de diputados
- 3 Facultades para llamar a los suplentes de los diputados
- 4 Facultades para expedir su legislación orgánica interna
- 5 Facultades para elegir a la Diputación Permanente
- 6 Facultad para difundir e informar sobre las acciones del Poder Legislativo
- 7 Facultades relativas al personal del Congreso

- También se señalan aquellas facultades diversas, contempladas por algunos de los Congresos estatales.



FACULTADES IDENTIFICADAS

| ENTIDAD FEDERATIVA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|
| AGUASCALIENTES | X | | X | X | | | |
| BAJA CALIFORNIA | X | | | X | | | |
| BAJA CALIFORNIA SUR | | X | | X | X | | X |
| CAMPECHE | X | X | X | X | | | X |
| CHIAPAS | X | | | X | | | |
| CHIHUAHUA | X | | | X | | | |
| CIUDAD DE MÉXICO | | | | X | | X | |
| COAHUILA | X | X | | X | | | |
| COLIMA | X | | | | | | X |
| DURANGO | X | X | | | | | |
| ESTADO DE MÉXICO | | | | X | | | X |
| GUANAJUATO | X | | | X | | | |
| GUERRERO | X | | | X | | | |
| HIDALGO | X | | | X | | | X |
| JALISCO | X | X | | X | | | X |
| MICHOACÁN | X | X | | X | | | |
| MORELOS | X | | | | | X | X |
| NAYARIT | X | | | | | | |
| NUEVO LEÓN | | X | | X | X | | |
| OAXACA | X | X | X | X | X | | |
| PUEBLA | X | X | X | X | | | |
| QUERÉTARO | X | | X | | | X | |
| QUINTANA ROO | X | X | | X | X | | |
| SAN LUIS POTOSÍ | | X | | X | X | | X |
| SINALOA | X | X | | X | | | |
| SONORA | | X | | X | | | X |
| TABASCO | X | X | | X | X | | |
| TAMAULIPAS | X | | X | X | | | |
| TLAXCALA | X | | | X | X | | |
| VERACRUZ | X | | X | X | | | |
| YUCATÁN | X | X | | X | X | | X |
| ZACATECAS | X | X | | X | | X | |



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

FACULTADES EXPRESAS DE LOS CONGRESOS LOCALES

EN MATERIA DE SU GOBIERNO INTERNO

**COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA NACIONAL
DE BIBLIOTECAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

Dip. Wendy González Urrutia, Presidenta

Dip. Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero

Sen. Gabriela Benavides Cobos

Sen. Manuel Añorve Baños

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Graciela Báez Ricárdez

Secretaria General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Hugo Christian Rosas de León

Secretario

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO**

Lic. Carolina Alonso Peñafiel

Coordinadora

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS**

Mtra. Fabiola E. Rosales Salinas

Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano

Subdirectora

Coautor / Responsable

Lic. Fidas Viveros Gascón

Asistente de Investigación, Coautor

Lic. Adriana Robledo Ortiz.

Diseño de Infografía.

Primera edición: noviembre, 2022 (SAPI-ASS-19-22)

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados, ni de la Cámara de Diputados.

Mapa de Objetivos del Desarrollo Sostenible

La presente publicación contribuye a abordar temáticas enmarcadas en los siguientes ODS:
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.



FACULTADES EXPRESAS DE LOS CONGRESOS LOCALES EN MATERIA DE SU GOBIERNO INTERNO

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| <i>Mapa de Objetivos del Desarrollo Sostenible</i> | 4 |
| <i>INTRODUCCIÓN</i> | 6 |
| <i>RESUMEN EJECUTIVO</i> | 8 |
| <i>Summary</i> | 9 |
| <i>1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL</i> | 10 |
| <i>2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</i> ... | 15 |
| <i>3. CUADROS COMPARATIVOS</i> | 16 |
| <i>4. DATOS RELEVANTES GENERALES</i> | 36 |
| 4.1. Facultades en materia de licencias a diputados | 36 |
| 4.2. Facultad en materia de renunciaciones de diputados | 36 |
| 4.3. Facultades para llamar a los suplentes de los diputados | 36 |
| 4.4. Facultades para expedir su legislación orgánica interna | 37 |
| 4.5. Facultades para elegir a la Diputación Permanente | 37 |
| 4.6. Facultad para difundir e informar sobre las acciones del Poder Legislativo | 37 |
| 4.7. Facultades relativas al personal del Congreso | 38 |
| 4.8. Facultades diversas | 38 |
| <i>FUENTES DE INFORMACIÓN</i> | 40 |

INTRODUCCIÓN

Como es sabido, las facultades del Poder Legislativo, tanto a nivel federal como local, impactan en la vida pública de cada entidad federativa y por ello también resulta interesante identificar aquellas que tienen injerencia en el ámbito interno de cada uno de los órganos legislativos.

En este documento se analizan las facultades expresas de los poderes legislativos de las 32 entidades federativas de la República Mexicana, en materia de su gobierno y régimen interno, mismas que se encuentran reguladas en cada una de sus Constituciones.

Para el mejor desempeño de las actividades que, por mandato constitucional, los órganos legislativos están obligados a llevar a cabo, es muy extensa la diversidad normativa y de organización interna que, cada uno de los Congresos estatales, ha considerado pertinente crear.

Cabe señalar que, a nivel interno, generalmente existen dos grandes esferas mediante las cuales se organizan los cuerpos parlamentarios, la primera se refiere a los órganos de gobierno y la segunda a los órganos técnicos.

La organización de los órganos de gobierno se refiere a las áreas en las que es necesaria la presencia de los legisladores y las cuales se integran, proporcionalmente, por los grupos parlamentarios, con el objeto de poder decidir sobre la vida interna de los poderes legislativos. Un ejemplo, a nivel federal, es el caso de la Cámara de Diputados, la cual además de contar con una Mesa Directiva, también integra una Junta de Coordinación Política, una Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Parlamentarios y una Mesa de Decanos.

Por otro lado, también se encuentran los órganos técnicos, que por lo general se dividen en el área de servicios parlamentarios, y en el área de servicios administrativos. En los servicios parlamentarios es donde recae de forma relevante el apoyo técnico especializado con el que debe contar todo Congreso para un adecuado desempeño en sus tareas, las cuales no solamente son de carácter legislativo, siendo por ello necesario una integración multidisciplinaria, además de la existencia de un servicio de carrera que permita profesionalizar cada vez más estos servicios. Por su parte, los servicios administrativos, como su nombre lo indica, son los encargados de la organización de los aspectos eminentemente financieros y administrativos del Congreso.

La organización interna de todo Congreso atiende las distintas necesidades surgidas de su propio funcionamiento habitual, las cuales incluyen, tanto la atención directa en

todo lo concerniente a los legisladores, así como la relativa a la infraestructura que debe existir, como son los adecuados espacios para sesionar tanto en el Pleno como en Comisiones, los innumerables trámites administrativos relacionados con la actividad parlamentaria que día con día son necesarios gestionar, por mencionar solo algunos de los muchos casos dentro de este ámbito.

RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de las diversas funciones que a nivel constitucional tienen contemplados los Congresos estatales, se encuentra la referente a su gobierno o régimen interno, es así que, dentro de sus facultades expresas también están contemplados aspectos relativos a este ámbito en concreto.

En este documento se analizan las disposiciones legislativas que contemplan las facultades expresas de los Congresos locales de las 32 entidades de la república mexicana en materia del gobierno interno de cada Congreso.

El presente trabajo, se divide en las siguientes secciones:

1. **Marco teórico conceptual:** Exposición de diversos conceptos relacionados con el tema que contribuyen a su comprensión.
2. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Disposiciones encontradas en la Carta Magna federal relacionadas con el tema.
3. **Cuadros comparativos:** Se comparan y analizan las Constituciones de las 32 entidades federativas, en el rubro de facultades expresas relativas al gobierno interno del órgano legislativo.
4. **Datos relevantes generales:** Se presenta la identificación de las distintas facultades en este ámbito, así como los estados que las contemplan, siendo las siguientes, las principales facultades identificadas:
 1. Licencias a diputados
 2. Renuncias de diputados
 3. Para llamar a los suplentes de los diputados
 4. Para expedir su legislación orgánica interna
 5. Para elegir a la Diputación Permanente
 6. Para difundir e informar sobre las acciones del Poder Legislativo
 7. Relativas al personal del Congreso

También se señalan aquellas facultades diversas, encontradas en algunos ordenamientos constitucionales.

LOCAL CONGRESSES' EXPRESS POWERS REGARDING INTERNAL GOVERNMENT

Summary

Within state congresses' tasks concerning their political and juridical life, at constitutional level of each federal entity, there is a reference to their government or internal regime. That is why, within each congress' express powers topic, aspects related to their internal government are also considered.

This paper analyses provisions contained in the 32 local congresses express powers regarding their internal government; it is divided into the following sections:

1. Theory and concepts framework: Several concepts related to the addressed topic are laid here, contributing to its understanding.
2. Political Constitution of the United Mexican States: Provisions found in Carta Magna regarding the topic.
3. Comparative frameworks: the 32 federal entities' constitutions are analyzed in regard to their express faculties over their internal government of legislative body.
4. General relevant data: Offers what was identified in the order of faculties in this respect, as well as the states that include them; thus, the following are the main powers identified:
 1. On deputies leave permits' matter.
 2. On deputies' resignations matter.
 3. On call for Deputies' substitutes.
 4. To issue its own internal organic legislation.
 5. Permanent Deputation election.
 6. To disseminate and inform about the Legislative Branch's actions.
 7. On congressional staff matters.

Different powers included in some constitutional orders are also pointed out in this paper.

1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Son varios los puntos que convergen dentro del rubro que abarca lo relativo a la vida interna de todo Parlamento o Congreso, los cuales tienen relevancia al ser necesarios para el adecuado funcionamiento de los órganos legislativos y que regulan las facultades a las que constitucionalmente están obligados.

Las constituciones de las entidades federativas de México incluyen artículos sobre la regulación de diversos aspectos relativos al Poder Legislativo y por ello es relevante la identificación de las facultades expresas de los Congresos.

A continuación, se muestran diversos conceptos sobre la naturaleza y alcances de la figura de Parlamento y Congreso.

Parlamento

I. El término parlamento deriva del latín *parabolare* y del francés *parlement* que significan hablar. Con este nombre se designa al órgano que representa al Poder Legislativo de un Estado, tanto si está integrado por una o dos cámaras. A diferencia del vocablo *asamblea*, con el que se le llega a confundir, éste deriva del latín *atsibulare* y del francés *assembles* que quieren decir reunir simultáneamente, por lo que, nos estaríamos refiriendo a la reunión de personas para tratar o discutir asuntos de interés común.

Esta voz se traduce en otras lenguas como sigue: parlamento en portugués e italiano; parliament en inglés; parlement en francés; parlament en alemán.

II. El parlamento es el cuerpo colegiado con carácter representativo, en el que sus miembros ingresan ordinariamente por votación popular aunque puede existir segunda Cámara aristocrática que es el caso de la Cámara de los Lores en Inglaterra. Igualmente una Cámara puede integrarse por designación o elección indirecta, como sucedía en el Senado mexicano antes de 1857, o bien, en forma combinada: la mayoría de los miembros de un Senado son elegidos y otros forman parte *ex-officio* como ocurre en Venezuela. Por tal motivo, cuando se hace referencia a un Congreso, Asamblea o Cámara se está hablando de un tipo de parlamento, que tendrá las facultades que le otorgue el orden jurídico.

...

Un parlamento es la institución política donde se debate y delibera sobre la vida nacional; es el centro al que concurren las distintas corrientes ideológicas de una nación; es el espacio donde se encuentran representados los ideales e intereses de un pueblo; es el seno de donde emanan las disposiciones jurídicas que regulan la vida de la colectividad. En síntesis, el parlamento constituye uno de los ejes de la democracia que conjuntamente con el sufragio universal, los partidos políticos, los procesos electorales y la coordinación y equilibrio entre los poderes, conforman regímenes políticos más o menos estables.¹

¹ Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. Cámara de Diputados. Negritas de los autores.

Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf
[11/10/2022]

¿Qué es el Congreso?²

El poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Los poderes del Estado deben residir en la capital del mismo.

Todos los órganos, dependencias, entidades u organismos estatales de carácter público que establezcan las leyes, formarán parte de los poderes del Estado, con excepción de los organismos públicos autónomos que sean creados por la Constitución.

El Poder Legislativo es el órgano del estado en el que reside la potestad de hacer y reformar leyes, se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado, está integrado con representantes populares electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y se renueva cada tres años conforme al procedimiento establecido en el Código Electoral.

En nuestro país el Congreso local es unicameral y se integra solamente por una Cámara de Diputados. Entre sus principales atribuciones se encuentran:

- a) **Legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación.**
- b) **Decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos del Estado y los municipios.**
- c) **Aprobar el presupuesto anual de gastos del estado.**
- d) **Ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes y decretos federales.**

Para poder dar cumplimiento con las actividades anteriormente señaladas, entre otras muchas, ha sido menester que estos órganos legislativos, tengan una infraestructura, tanto de espacios físicos, de recursos humanos, así como tecnológicos, haciendo necesaria una vida administrativa, por lo general dividida en dos esferas, a saber:

Órganos de gobierno

Instancias de dirección de las cámaras del Congreso de la Unión que tienen a su cargo dar cauce al trabajo parlamentario y atender las cuestiones de planeación, organización, integración y control que posibiliten la óptima gestión de los legisladores. Son órganos que tienen como propósito preservar la libertad de las deliberaciones en el recinto de las cámaras, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones legales y reglamentarias así como los acuerdos que se aprueben al interior del Congreso. Dichos órganos están constituidos de manera colegiada por representantes de los grupos parlamentarios para garantizar la unidad y pluralidad del Poder Legislativo.

Los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados son: la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Parlamentarios, la Mesa Directiva y la Mesa de Decanos. En la Cámara de Senadores estas instancias son: la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y la Mesa de Decanos.³

² ¿Qué es el Congreso?, Congreso de Jalisco, disponible en: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/nuestro/que-es> [11/10/2022]. Negritas de los autores.

³ Concepto de Órganos de Gobierno. Sistema de Información Legislativa. SIL. Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=173> [11/10/2022].

Órganos técnicos administrativos

El otro ámbito de administración de un Congreso es:

Órgano Técnico Administrativo: El área del Congreso que cumple funciones de carácter específico y de dirección administrativa, dependiente de los Órganos Legislativos.⁴

En cierta medida, a nivel estatal, se siguen lineamientos similares al Poder Legislativo Federal, con la particularidad de que en este nivel de gobierno, los Poderes Legislativos atienden a la lógica de un sistema unicameral.

Dentro del ámbito técnico administrativo, especialmente en su vertiente parlamentaria, ya se cuenta con la experiencia tanto a nivel federal como de algunos Congresos estatales, de haber implementado un servicio de carrera parlamentario, con las ventajas institucionales que esto trae como consecuencia, en beneficio del aprovechamiento del perfil y experiencia de la personal de carrera, así como el sistema de méritos para continuar en éste.

Servicio Civil de Carrera

... el Servicio Civil de Carrera en general se concibe como un cuerpo apolítico y permanente de funcionarios, que constituye el soporte de una administración específica; sus elementos son una ley básica de administración de personal de servicio civil y un organismo responsable de su aplicación.

... el servicio civil de carrera aplicado al Poder Legislativo, implica un conjunto de reglas y procedimientos administrativos que regulan el ingreso, promoción, evaluación, remuneración y demás aspectos laborales del personal al servicio de organismos públicos.

... existe una diferencia entre el político profesional a quien identifica con los legisladores y el asesor institucional, y al respecto explica que el primero, desarrolla una actividad constitucional y legalmente relevante para el sistema representativo democrático rigiéndose exclusivamente bajo el criterio de oportunidad política. Por el contrario, el asesor institucional, despliega una actividad de extraordinaria importancia al servicio de las funciones parlamentarias con arreglo a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.

Con la instauración de un servicio profesional de carrera se pretende profesionalizar a los funcionarios a través de un proceso de capacitación que tiene como objetivo la actualización y especialización del personal que se encuentra al servicio de una dependencia y órgano público, con el propósito de darle continuidad al trabajo de carácter técnico.⁵

⁴ Glosario Legislativo. Congreso de Puebla. Disponible en: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=8662 [19/10/2022].

⁵ Cruz Villalobos, Osvaldo, *El Servicio Profesional de Carrera y los cambios en la Gestión Pública*, IAPEM, México, 2009, pág. 214. Disponible en: 12

De acuerdo con Luciano Strazza el servicio civil se compone de tres subuniversos o segmentos.⁶

1. El de los altos mandos (secretarios, subsecretarios, oficiales mayores y jefe de unidad).
2. El servicio profesional de carrera (que va desde directores hasta nivel de enlace).
3. El personal operativo (de base y de confianza).

Otros elementos que también tienen relación con las facultades expresas relativas al gobierno interno son los siguientes:

Ley Orgánica

Son todas aquellas que tienen por objeto precisar las bases de organización y funcionamiento dentro de una institución determinada.⁷

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

Norma que rige el funcionamiento de las cámaras del Congreso de la Unión, así como el debate y la conducta de sus miembros. Deriva directamente de la Constitución y fue creada en 1934. ...⁸

Instalación de la legislatura

Proceso formal mediante el cual los Diputados toman posesión de sus cargos, para iniciar los trabajos de un periodo legislativo. La expresión se utiliza tradicionalmente para referirse a la toma de posesión de un nuevo cuerpo de legisladores al iniciar sus funciones.⁹

Comisión Permanente

Es el órgano del Congreso de la Unión que actúa durante los intermedios (recesos) entre los periodos ordinarios de sesiones del Congreso General.¹⁰

<http://iapem.mx/Libros/2009%20120%20ElServicioProfesional%20y%20los%20cambios%20978-968-6452-877.pdf> [17/09/2022].

⁶ Strazza, Luciano, Diagnóstico Institucional del servicio civil en América Latina: México, BID Banco Interamericano de Desarrollo, Septiembre, 2014, disponible en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Diagn%C3%B3stico-institucional-del-servicio-civil-en-Am%C3%A9rica-Latina-M%C3%A9xico.pdf> [28/11/2022].

⁷ Terminología Legislativa, Congreso de Jalisco. Disponible en: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/trabajo/terminologia> [11/10/2022].

⁸ Concepto de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=209> [11/10/2022].

⁹ Terminología Legislativa, *Ob. Cit.*

¹⁰ Prontuario de Términos de Prácticas y Procedimientos más usados en el Trabajo Parlamentario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/pront/3comper.pdf> [11/10/2022].

Licencia parlamentaria

Es el permiso o autorización que se le otorga a un legislador para separarse temporalmente de su cargo sin que esto implique una renuncia. La solicitud de licencia debe presentarse por escrito y requiere ser aprobada por el Pleno de la cámara respectiva con el voto de la mayoría simple de los legisladores presentes. Una vez aprobada la licencia se llama al suplente. La Constitución señala que los legisladores y las legisladoras propietarios, durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ningún otro empleo por el cual se disfrute sueldo, sin licencia previa de la cámara respectiva. Estipula que aquellos que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva cámara, renunciarán a concurrir hasta el período inmediato y como efecto se llamará a los suplentes.¹¹

¹¹Concepto de Licencia Parlamentaria. Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=150> [11/10/2022].

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS¹²

Título Tercero
Capítulo II
Del Poder Legislativo
Sección III
De las Facultades del Congreso

Artículo 77. Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:

- I. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Comunicarse en la Cámara colegisladora y con el Ejecutivo de la Unión, por medio de comisiones de su seno.
- III. Nombrar los empleados de su secretaría y hacer el reglamento interior de la misma.
- IV. ...”.

¹²Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [11/10/2022].

3. CUADROS COMPARATIVOS

FACULTADES LEGISLATIVAS A NIVEL CONSTITUCIONAL EN MATERIA DEL GOBIERNO INTERNO DEL CONGRESO EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

| AGUASCALIENTES | BAJA CALIFORNIA | BAJA CALIFORNIA SUR |
|--|---|---|
| Constitución Política del Estado de Aguascalientes¹³ | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California¹⁴ | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur¹⁵ |
| CAPITULO SÉPTIMO De las Facultades del Congreso Artículo 27. Son facultades del Congreso: I. a XVI. ... XVII. Conceder licencia a los Diputados para separarse de sus cargos, llamando inmediatamente a los respectivos suplentes. XVIII. a XXV. ... XXVI. Expedir la Ley que regulará su estructura y funcionamiento interno, así como la Ley que regule la organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, las cuales serán aprobadas por las dos terceras partes de sus integrantes. | TÍTULO TERCERO CAPÍTULO II DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS DIPUTADOS Y DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO ARTÍCULO 27. Son facultades del Congreso: I. a XVII. ... XVIII. Resolver acerca de las licencias definitivas de los Diputados y del Gobernador; así como respecto a las renunciaciones y remociones, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y de los Consejeros de la Judicatura designados por el Congreso; XIX. Otorgar licencias a los diputados y al Gobernador para separarse de sus cargos; y a los Magistrados del Poder Judicial cuando ésto sea por más de dos meses; XX. a XXXIII. ... XXXIV. Erigirse en Asamblea de Transición por medio de la Mesa Directiva | TÍTULO SEXTO DE LOS PODERES DEL ESTADO CAPITULO I SECCION V DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO 64. Son facultades del Congreso del Estado: I. a III. ... IV. Expedir la Ley que organice su estructura y su funcionamiento interno, la cual no necesitará ser promulgada por el Gobernador del Estado para tener vigencia, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, así como para expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, a que se refiere el artículo 160 Bis de esta Constitución, así como las facultades y funciones de los diversos órganos que integren el Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur; IV Bis. Aprobar e implementar el Plan de Desarrollo Legislativo, que regirá durante cada legislatura, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia. |

¹³Constitución Política del Estado de Aguascalientes, disponible en: https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/329 [30/08/2022].

¹⁴Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponible en: <http://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/Leyes/ConstitucionPoliticaBC.pdf> [30/08/2022].

¹⁵Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, disponible en: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes> [30/08/2022].

| | | |
|---|--|---|
| <p>La Ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los Diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el Congreso. Estas Leyes no podrán ser vetadas ni necesitarán de promulgación del Ejecutivo Estatal para tener vigencia. XXVII. a XXXIX. ...</p> | <p>del Congreso a fin de preparar y cumplir con el proceso de entrega recepción de una Legislatura a otra, en los términos que disponga la Ley; XXXV. Elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Legislativo en los términos de esta Constitución y de lo que disponga la Ley; XXXVI. Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso; XXXVII. a XLVI. ...</p> | <p>V. a X. ... XI. Conceder a los Diputados licencia temporal para separarse de sus cargos. XII. Decidir sobre las solicitudes de renuncia que formulen los Diputados y Gobernador del Estado para separarse definitivamente de sus cargos. XIII. a XIX. ... XX. Elegir la Diputación Permanente. XXI. a XXVIII. ... XXIX. Nombrar y remover libremente a los empleados del Poder Legislativo y a los de la Auditoría Superior del Estado. XXX. a LI. ...</p> |
|---|--|---|

| CAMPECHE | CHIAPAS | CHIHUAHUA |
|---|---|---|
| Constitución Política del Estado de Campeche ¹⁶ | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas ¹⁷ | Constitución Política del Estado de Chihuahua ¹⁸ |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIII De las Facultades del Congreso</p> <p>ARTÍCULO 54. Son facultades del Congreso: I. a VI. ... VII. Nombrar, remover, conceder licencia y aceptar la renuncia de los integrantes del personal al servicio del Poder Legislativo del Estado, en los términos previstos en su Ley Orgánica y en los reglamentos que de la misma emanen; VIII. ... IX. Expedir su Ley Orgánica y los reglamentos que sean necesarios para regular su estructura y funcionamiento. La Ley Orgánica del Poder Legislativo y reglamentos que de ella emanen, los cuales no podrán ser vetados ni necesitarán promulgación del Ejecutivo del Estado para tener vigencia; X. ... XI. Resolver acerca de las renuncias del Gobernador y los Diputados, que deben ser fundadas en causa grave; XII. a XIII. ... XIV. Otorgar licencia al Gobernador del Estado, a los Magistrados y a los Diputados, para separarse de sus funciones hasta por seis meses; XV. Llamar a quienes deban sustituir a los diputados en ejercicio en los casos de renuncia, muerte, inhabilidad previamente calificada y licencia. El llamamiento sólo tendrá lugar cuando la falta ponga en peligro la existencia de quórum; XVI. a XXIII. ...</p> | <p style="text-align: center;">Título Quinto Del Poder Legislativo Capítulo II De las Atribuciones del Congreso del Estado</p> <p>Artículo 45. Son atribuciones del Congreso del Estado: I. a VIII. ... IX. Expedir la Ley de Desarrollo Constitucional de la Estructura, Funcionamiento del Congreso y Proceso Legislativo. X. a XIV. ... XV. Conceder licencia al Gobernador del Estado y a los Diputados para separarse de su cargo, en los términos de esta Constitución. XVI. a XXII. ... XXIII. Celebrar Sesiones del Pleno del Congreso del</p> | <p style="text-align: center;">TITULO VII DEL PODER LEGISLATIVO CAPITULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO</p> <p>ARTICULO 64. Son facultades del Congreso: I. a XV. ... XVI. Recibir la protesta legal del Gobernador, de los Diputados; de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Fiscal General del Estado; de la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción; del Presidente y demás integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de las personas comisionadas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. XVII. Resolver sobre las renuncias que hagan de sus cargos los funcionarios a que se refiere la fracción anterior; y sobre las excusas que presenten para no aceptarlas. XVIII. ...</p> |

¹⁶Constitución Política del Estado de Campeche, disponible en: <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-camp> [01/08/2022].

¹⁷Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, disponible en: https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=NDI= [01/08/2022].

¹⁸Constitución Política del Estado de Chihuahua, disponible en: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf> [01/08/2022].

| | | |
|--|---|--|
| <p>XXIV. Determinar, excepcionalmente en los casos de epidemias, peligro de invasión, fenómenos meteorológicos, caso fortuito o fuerza mayor, en el país o en el Estado, que las sesiones puedan efectuarse de manera no presencial, mediante video conferencia, trabajo a distancia o medios virtuales electrónicos que permitan la comunicación simultánea, con transmisión en tiempo real, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado;</p> <p>XXV. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;</p> <p>XXVI. a XLII. ...</p> | <p>Estado o de la Comisión Permanente en su caso, fuera de su recinto Oficial previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política.</p> <p>XXIV. a XXXVIII. ...</p> | <p>XIX. Conceder licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones al gobernador, a los diputados, a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuando la de estos últimos sea por más de veinte días; así como a las personas comisionadas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;</p> <p>XX. a XXI. ...</p> <p>XXII. Contar con patrimonio propio, así como aprobar, administrar y ejercer su presupuesto de egresos, en los términos que disponga su Ley Orgánica, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política.</p> <p>XXIII. a XLII. ...</p> <p>XLIII. Expedir la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, la que determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes políticas representadas en el Congreso. Esta ley no podrá ser iniciada ni objeto de observaciones por el Ejecutivo, que la promulgará y publicará dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción;</p> <p>XLIV. a XLIX. ...</p> |
|--|---|--|

| CIUDAD DE MÉXICO | COAHUILA | COLIMA |
|--|---|---|
| <p>Constitución Política de la Ciudad de México¹⁹</p> | <p>Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza²⁰</p> | <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima²¹</p> |
| <p>CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México a). a h). ... i) Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras; j). a l). ... m) Aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la ley. El monto anual no podrá ser mayor al cero punto ocho por ciento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad; y el incremento del presupuesto anual que solicite y apruebe, no podrá ser superior a la inflación del ejercicio que concluye, de conformidad con los datos que publique la autoridad competente; n). a o). ...</p> | <p>TITULO TERCERO Del Poder Legislativo CAPITULO IV Facultades del Poder Legislativo Artículo 67. Son atribuciones del Poder Legislativo: I. a XVII. ... XVIII. Conocer de las renunciaciones y de las licencias de los diputados, del Gobernador, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como de los miembros de los Ayuntamientos y Concejos Municipales. XIX. Otorgar licencia para separarse temporalmente de sus cargos, a los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior. XX. Nombrar comisiones permanentes y especiales, para el estudio de los proyectos de leyes y decretos, así como para atender asuntos de su competencia y de interés público Estatal y Municipal. XXI. Conceder o negar permiso a los diputados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión federal, estatal y municipal, de conformidad con el artículo 43 de esta Constitución; XXII. a XXIV. ... XXV. Autorizar a la Diputación Permanente para que resuelva aquellos asuntos que se presenten durante su funcionamiento y que no requieran la intervención directa del Congreso.</p> | <p>TÍTULO TERCERO CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO Artículo 33 El Congreso del Estado tiene facultad para: I. a XVI. ... Sin señalamientos específicos Artículo 34 El Congreso del Estado tendrá en el orden federal las facultades que determinen la Constitución Federal y demás leyes que de ella emanen. Asimismo, tendrá facultad para: I. a XXVI. ... XXVII. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Secretaría General del Congreso; XXVIII. ... XXIX. Conocer de las renunciaciones y licencias de los diputados y del Gobernador; XXX. a XXXIII. ...</p> |

¹⁹Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion> [01/08/2022].

²⁰Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, disponible en: https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa01.pdf [01/08/2022].

²¹Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, disponible en: <https://www.congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php> [01/08/2022].

| | | |
|---|---|--|
| <p>p) Elaborar un sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo, así como su impacto en la sociedad. Dicho sistema deberá presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas; q). a r). ...</p> | <p>XXXVI. Formar un Reglamento Interior y acordar las providencias para hacer concurrir a los diputados ausentes. XXXVII. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Oficialía Mayor y la Tesorería. XXXVIII. a LV. ...</p> | |
|---|---|--|

| DURANGO | GUANAJUATO | GUERRERO |
|--|---|--|
| <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango²²</p> | <p>Constitución Política para el Estado de Guanajuato²³</p> | <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero²⁴</p> |
| <p>TÍTULOCUARTO DE LA SOBERANÍA Y FORMA DE GOBIERNO CAPÍTULO IV DEL PODER LEGISLATIVO SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO</p> <p>ARTÍCULO 82. El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes: I. a II. ... III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos: a). a e). ... f) Resolver sobre las renunciaciones o licencias que presenten la Gobernadora o el Gobernador del Estado, las diputadas y los diputados, las magistradas y los magistrados y las comisionadas y los comisionados, consejeras y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley. g). ... IV. a V. ... VI. Durante los periodos de receso del Congreso, la representación del Poder Legislativo radicará en una Comisión Permanente, que se integrará por</p> | <p>TÍTULO QUINTO DE LA DIVISIÓN DE PODERES Capítulo Segundo Del Poder Legislativo Sección Cuarta De las Facultades del Congreso del Estado</p> <p>Artículo 63. Son facultades del Congreso del Estado: I. Expedir las Leyes y Reglamentos que regulen su estructura y funcionamiento, las que, para su vigencia, no requerirán de promulgación del Ejecutivo; II. a IV. ... V. a XXVI. ... XXVII. Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos; XXVIII. a XXXIV. ...</p> | <p>TÍTULO QUINTO PODER LEGISLATIVO SECCIÓN III INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO</p> <p>Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado: I. a III. ... IV. Aprobar y promulgar, sin intervención del Gobernador, su Ley Orgánica y la normativa interior necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones; V. ... VI. Ordenar la publicación de leyes y decretos aprobados por el Congreso, sin que se requiera refrendo, cuando no sean promulgados y publicados por el Gobernador, en los plazos dispuestos en la Ley; VII. a XIX. ... XX. Resolver al Gobernador, a los Diputados, a los integrantes de los ayuntamientos, a los magistrados y a los titulares de los órganos autónomos, licencia temporal para separarse de su cargo por un periodo máximo de seis meses; XXI. Resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los</p> |

²²Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponible en: <http://congresodurango.gob.mx/trabajo-legislativo/legislacion-estatal/> [02/08/2022].

²³Constitución Política para el Estado de Guanajuato, disponible en: <https://www.congresogto.gob.mx/leyes> [02/08/2022].

²⁴Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, disponible en: <https://congresogro.gob.mx/62/legislacion/> [02/08/2022].

| | | |
|---|--|---|
| <p>cinco diputados propietarios y sus respectivos suplentes. Dicha Comisión deberá nombrarse en la última sesión de un periodo ordinario, integrándose de la forma que establezca la ley y que fungirá durante todo el receso, aun cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios. Cada una de las formas de organización parlamentaria, y en su caso, diputado independiente, acreditarán un representante con voz ante la Comisión Permanente, la Ley Orgánica del Congreso determinará cuales de ellas tendrá derecho a voto. De su instalación, se dará noticia a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Poder Legislativo Federal, a las Legislaturas de las otras entidades federativas y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La Comisión Permanente deberá instalarse el día de su elección y su funcionamiento será determinado por la ley.</p> <p>La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Llevar la correspondencia; II. a III. ... IV. Acordar por sí o a pedimento del Ejecutivo, la celebración de periodos extraordinarios de sesiones del Congreso; V. Presidir los periodos extraordinarios de sesiones del Congreso; VI. Recibir las iniciativas de ley y turnarlas para su estudio y dictamen a las comisiones legislativas que corresponda; y VII. Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes.</p> | | <p>Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos del Estado; XXII. Llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos; XXIII. a XLV. ...</p> |
|---|--|---|

| HIDALGO Constitución Política del Estado de Hidalgo²⁵ | JALISCO Constitución Política del Estado de Jalisco²⁶ | ESTADO DE MÉXICO Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México²⁷ |
|---|--|--|
| <p style="text-align: center;">TÍTULO SEXTO DE LOS PODERES DEL ESTADO CAPÍTULO PRIMERO DEL PODER LEGISLATIVO SECCION V DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO Artículo 56. Son facultades del Congreso: I. a IV. ... V. Expedir su Ley reglamentaria, así como la Ley que regule las facultades de la Auditoría Superior del Estado y expedir la Ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a las disposiciones establecidas en esta Constitución. La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es el Órgano Técnico responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas del Estado y de los Ayuntamientos, de acuerdo a la Legislación correspondiente; VI. a X Bis. ... XI. Conceder a las Diputadas y Diputados, a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Auditoría Superior, de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso: I. a XIV. ... XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Presidente y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; XVI. Conceder o negar licencias a los diputados y al Gobernador del Estado para separarse de sus cargos y, además a este último, para permanecer fuera del territorio del Estado; XVII. a XXIII. ... XXIV. Elaborar el proyecto de presupuesto del Poder Legislativo, aprobarlo y ejercerlo con autonomía y de conformidad con la ley; nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Secretaría del Congreso; XXV. a XXX. ... XXXI. Expedir su Ley Orgánica, formar sus reglamentos y dictar las disposiciones necesarias para el buen</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO CAPÍTULO SEGUNDO DEL PODER LEGISLATIVO SECCION SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA LEGISLATURA Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la Legislatura: I. a II. ... III. Expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias; IV. a XIX. ... XX. Nombrar y remover al personal del Poder Legislativo y de sus dependencias en los términos de la Legislación respectiva; XXI. ... XXII. Convocar a ejercicio a las diputadas y los diputados</p> |

²⁵Constitución Política del Estado de Hidalgo, disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/LEYES_VIGENTES/leyes_vigentes-1xiv.html [02/08/2022].

²⁶Constitución Política del Estado de Jalisco, disponible en: <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion> [02/08/2022].

²⁷Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disponible en: http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/leyes_y_codigos.html [02/08/2022].

| | | |
|--|---|--|
| <p>Justicia Administrativa, a Consejeras y Consejeros del Consejo de la Judicatura y a las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, licencia para separarse de sus cargos, en los términos establecidos por esta Constitución; XII. a XIII. ... XIV. Dar posesión a los Diputados suplentes en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados Propietarios; XV. Nombrar al Auditor Superior y al Secretario de Servicios Legislativos; XV Bis. a XXXVII. ...</p> | <p>funcionamiento de sus oficinas, así como ejercer las demás atribuciones que le confiera la ley; XXXII. a XXXIII. ... XXXIV. Presidir la junta preparatoria para instalar la nueva legislatura; XXXV. a XXXVIII. ...</p> | <p>suplentes en los casos de muerte, licencia o inhabilitación de los diputados propietarios; XXIII. a LVI. ...</p> |
|--|---|--|

| MICHOCÁN Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo ²⁸ | MORELOS Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888 ²⁹ | NAYARIT Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit ³⁰ |
|---|--|---|
| <p>TITULO TERCERO CAPITULO II Del Poder Legislativo SECCION IV De las Facultades del Congreso Artículo 44. Son facultades del Congreso: I. a XXIII-D. ... XXIV. Conceder las licencias que soliciten para separarse temporalmente de sus cargos, y admitir o rechazar las renunciaciones que hagan de sus respectivos puestos los diputados y los funcionarios y empleados que fueren de su nombramiento. Igualmente, aceptar o rechazar la renuncia que presente el Gobernador del Estado, o las licencias que éste solicite para separarse de sus funciones por más de treinta días; XXV. a XXVI. ... XXVII. Expedir la Ley Orgánica del Congreso y dictar resoluciones</p> | <p>TITULO TERCERO DEL PODER LEGISLATIVO CAPITULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO Artículo 40. Son facultades del Congreso: I. a XXV. ... XXVI. Nombrar y remover a los trabajadores al servicio del Poder Legislativo con arreglo a las Leyes a que se refiere la fracción XX; XXVII. a XXIX. ... XXX. Conceder licencias para separarse de sus respectivos cargos a los diputados del Congreso del Estado, en los términos que disponga la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento; XXXI. a XXVII. ... XXXVIII. Examinar los informes sobre la cuenta pública que trimestralmente deberán presentar los Poderes del Estado, mismos que turnará a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en los que se revisarán el ingreso y la aplicación de los recursos, se verificará su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales sectorizados y por Dependencia u Organismo Auxiliar, en su caso, con el programa financiero y los informes de gobierno. Nombrar al Diputado que en forma conjunta con la mesa Directiva del Congreso del Estado, deba integrar la diputación permanente, conforme el artículo 53 de esta Constitución;</p> | <p>TITULO TERCERO CAPITULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO ARTÍCULO 47. Son atribuciones de la Legislatura: I. a XVII. ... XVIII. Formar y expedir la Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus disposiciones reglamentarias. XIX. a XXVIII. ... XXIX. Formar los códigos y demás leyes de su régimen interior. XXX. a XXXVI. ... XXXVI. Conceder licencia al Gobernador, a los Diputados y demás servidores públicos en los casos que por mandato de Ley deba intervenir el Congreso, así como para reincorporarse a sus funciones. Asimismo podrá conocer y resolver en su caso, sobre las licencias solicitadas por los integrantes de los</p> |

²⁸Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/CONSTITUCI%C3%93N-POLITICA-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-2-DE-DICIEMBRE-DE-2021.pdf> [03/08/2022].

²⁹Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/constitucion/pdf/CONSTMOR.pdf> [03/08/2022].

³⁰Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, disponible en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/constitucion/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Nayarit.pdf [03/08/2022].

| | | |
|---|---|--|
| económicas relativas a su régimen interno; XXVIII. a XLI. ... | XXXIX. a XLIV. ... XLV. Dictar las resoluciones o acuerdos económicos que estima pertinentes, relativos a su régimen interior; XLVI. a LV. ... LVI. Difundir sin ningún tipo de censura a través de los medios electrónicos del Estado, las acciones del Poder Legislativo y todas aquellas actividades que den a conocer el diario acontecer de la entidad, que fomenten entre los ciudadanos la cultura política y democrática. LVII. a LIX. ... | ayuntamientos cuando así corresponda. XXXVII. a XXXIX. ... |
|---|---|--|

| NUEVO LEÓN | OAXACA | PUEBLA |
|--|--|---|
| <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León³¹</p> | <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca³²</p> | <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla³³</p> |
| <p>TÍTULO IV DEL PODER LEGISLATIVO Art. 63. Corresponde al Congreso: I. a XVI. ... XVII. Aceptar las renunciaciones del Gobernador, Diputados, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejeros de la Judicatura del Estado, Fiscal General de Justicia, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Auditor General del Estado, Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, y Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuando se funden en una imposibilidad justificada; XVIII. a XXXIII. ... XXXIV. Expedir su Ley Orgánica y tomar las providencias para hacer concurrir a los Diputados ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes. XXXV. Ejercer las facultades propias de un Cuerpo Legislativo en todo aquello que no le prohíban la Constitución Federal o la del Estado. XXXVI. a XXXIX. ... XL. Elegir la Diputación Permanente. XLI. a LVIII. ...</p> | <p>TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CAPÍTULO II DEL PODER LEGISLATIVO SECCIÓN CUARTA DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO Artículo 59. Son facultades del Congreso del Estado: I. a XXX. ... XXXI. Conceder licencias a sus propios miembros, al Gobernador y a los demás servidores públicos que ella elija o nombre; XXXII. Resolver sobre las renunciaciones de sus propios miembros, del Gobernador y a los demás servidores públicos que ella elija o nombre; XXXIII. a XXXIV. ... XXXV. Llamar a los Diputados suplentes conforme a las prevenciones relativas de esta Constitución; XXXVI. a LV. ... LVI. Elegir la Diputación Permanente; LVII. Expedir su Ley Orgánica y el reglamento interior; LVIII. a LXXVII. ...</p> | <p>TÍTULO TERCERO DEL PODER LEGISLATIVO CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO Artículo 57 Son facultades del Congreso: I. a XIV. ... XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones; así como de las licencias por más de treinta días del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a Ley deba conocer; XVI. a XIX. ... XX. Llamar a los Diputados suplentes en caso de muerte o por otra causa que inhabilite a los propietarios. XXI. a XXIII. ... XXIV. Expedir y modificar la ley que regule su estructura y funcionamiento internos. Esta Ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Estatal para tener vigencia. XXV. a XXXV. ...</p> |

³¹Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponible en: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/ [03/08/2022].

³²Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponible en: http://congresoaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html [03/08/2022].

³³Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponible en: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=24&Itemid=485 [03/08/2022].

| QUERÉTARO Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro³⁴ | QUINTANA ROO Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo³⁵ | SAN LUIS POTOSÍ Constitución Política del Estado de San Luis Potosí³⁶ |
|---|---|---|
| <p style="text-align: center;">Título Segundo El Estado Capítulo Cuarto Poder Público Sección Segunda Poder Legislativo</p> <p>ARTÍCULO 17. Son facultades de la Legislatura: I. Expedir su ley orgánica y los reglamentos que requiera; II. a IV. ... V. Conceder licencia a los diputados, al gobernador; así como conceder las licencias y admitir las renunciaciones a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de los demás funcionarios cuya designación compete a la propia Legislatura; VI. a XIII. ... XIV. Sustituir a los Diputados en ejercicio, cuando sin causa justificada, a juicio de la Legislatura, falten a tres sesiones consecutivas; XV. Llamar a los suplentes ante la falta absoluta de los diputados; cuando la falta absoluta sea de diputados propietarios y de suplentes, llamar al siguiente candidato del mismo partido de la lista plurinominal; XVI. a XVII. ... XVIII. Rendir, en el mes de agosto, el informe anual de actividades del Poder Legislativo y;</p> | <p style="text-align: center;">TITULO QUINTO De la División de Poderes CAPITULO II Del Poder Legislativo SECCION CUARTA De las Facultades de la Legislatura</p> <p>Artículo 75. Son facultades de la Legislatura del Estado I. a III. ... IV. Expedir su Ley Orgánica y su Reglamento Interior, así como para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior del Estado y su Reglamento Interno y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado y de los entes públicos estatales; así como para expedir la ley que establezca la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción a que se refiere el artículo 161 de esta Constitución. La Legislatura del Estado coordinará y evaluará, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley. V. a IX. ... X. Conceder a los diputados y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, licencia temporal para separarse de sus cargos.</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO SEXTO DEL PODER LEGISLATIVO CAPITULO IV De las Atribuciones del Congreso ARTÍCULO 57. Son atribuciones del Congreso: I. a VII. ... VIII. Aprobar las leyes que regulen su organización y funcionamiento internos. IX. ... X. Elaborar su respectivo presupuesto de egresos; el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, para remitirlo al Ejecutivo para su inclusión en el del Estado; asimismo Presupuesto de Egresos administrarlo y ejercerlo en forma autónoma, en los términos que disponga su Ley Orgánica; XI. a XXXVIII. ... XXXIX. Designar el día anterior al de la clausura de cada período de sesiones ordinarias, a los integrantes de la Diputación Permanente que ha de funcionar en el receso del Congreso; XL. a XLII. ...</p> |

³⁴Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/> [03/08/2022].

³⁵Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20211224-CN162021224183.pdf> [03/08/2022].

³⁶Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, disponible en: <http://congresosanluis.gob.mx/legislacion/constitucion> [03/08/2022].

| | | |
|------------------------|--|---|
| <p>XIX. ...</p> | <p>XI. Decidir sobre las solicitudes de renuncia que formulen los diputados y Gobernador del Estado para separarse definitivamente de sus cargos. XII. a XVIII. ... XIX. Elegir la Comisión Permanente. XX. a LV. ...</p> | <p>XLIII. Nombrar y remover libremente al Oficial Mayor y a los empleados del Congreso; así como nombrar y remover al Auditor Superior del Estado, en los términos y conforme a los procedimientos previstos en esta Constitución y en la ley. XLIV. Calificar las excusas que expongan el Gobernador, diputados al Congreso local y miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, para no desempeñar los cargos para los que han sido electos; XLV a XLVI. XLVII. En casos de urgencia, dispensar o abreviar los trámites legislativos; y XLVIII. ...</p> |
|------------------------|--|---|

| SINALOA | SONORA | TABASCO |
|--|--|--|
| Constitución Política del Estado de Sinaloa³⁷ | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora³⁸ | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco³⁹ |
| <p>TITULO IV CAPITULO II DEL PODER LEGISLATIVO SECCION II DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO</p> <p>Art. 43. Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes: I. Expedir su propia Ley Orgánica que no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Gobernador del Estado. II. a XVIII. ... XIX. Conceder licencia y admitir las renunciaciones a los Diputados y demás servidores públicos de su propia dependencia, al Gobernador y a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como a los servidores públicos que esta Constitución y sus propias leyes lo determinen. XIX Bis. Nombrar a propuesta del Órgano de Gobierno, a los servidores públicos del Congreso del Estado hasta el nivel de Director; recibirles la protesta de Ley, removerlos y</p> | <p>TÍTULO CUARTO DIVISIÓN DE PODERES CAPÍTULO II PODER LEGISLATIVO SECCIÓN V FACULTADES DEL CONGRESO</p> <p>Artículo 64. El Congreso tendrá facultades: I. a XV. ... XVI. Para resolver sobre la renuncia de sus propios miembros y la del Gobernador, y para conceder licencias a unos y otro. XVII. a XXX. ... XXXI. Para expedir la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, así como los reglamentos de la misma; privilegiando el servicio profesional de carrera del Poder Legislativo. La ley y los reglamentos a que se refiere esta fracción no podrán ser vetados ni necesitarán la promulgación del Ejecutivo para tener vigencia. XXXII. Para nombrar y remover, conforme a esta Constitución y a las leyes, a sus funcionarios y empleados. XXXII Bis. a XLIV. ...</p> | <p>TITULO III DEL PODER LEGISLATIVO CAPITULO V FACULTADES DEL CONGRESO</p> <p>Artículo 36. Son facultades del Congreso: I. a XX. ... XXI. Resolver acerca de las renunciaciones y licencias de Gobernador y Diputados; así como dar trámite a las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, en cuyo caso se nombrará un Suplente por el término de la licencia, a propuesta del Gobernador del Estado. La licencia otorgada a los Magistrados no podrá exceder el término de un año, salvo la que se conceda a quien integre el Consejo de la Judicatura en los términos señalados en el artículo 55 Bis de esta Constitución. En todo caso, el tiempo que dure la licencia se computará como parte del periodo para el que fue designado Magistrado; XXII. a XXXIII. ... XXXIV. Expedir y modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado; XXXV. ... XXXVI. Conceder licencia a los Diputados para separarse del cargo, en los términos establecidos en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Congreso; XXXVII. ...</p> |

³⁷Constitución Política del Estado de Sinaloa, disponible en: <https://www.congresosinaloa.gob.mx/leyes-estatales/> [04/08/2022].

³⁸Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, disponible en: https://www.stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/constitucion_politica_sonora.pdf [04/08/2022].

³⁹Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponible en: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/09/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco1.pdf> [04/08/2022].

| | | |
|---|--|--|
| <p>concederles licencia, en los términos previstos en la Ley Orgánica; XIX Bis A. a XLI. ...</p> | | <p>XXXVIII. Designar, previo a la clausura de los períodos de sesiones ordinarias del Congreso, la Comisión Permanente que ha de funcionar en sus recesos; XXXIX. a XLII. ... XLIII. Aprobar, en su caso, los acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; XLIV. a XLVII. ...</p> |
|---|--|--|

| TAMAULIPAS Constitución Política del Estado de Tamaulipas ⁴⁰ | TLAXCALA Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala ⁴¹ | VERACRUZ Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ⁴² |
|---|--|--|
| <p>TÍTULO IV DEL PODER LEGISLATIVO CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO</p> <p>ARTÍCULO 58. Son facultades del Congreso: I. a IV. ... V. Nombrar y remover a sus servidores públicos en los términos que señale la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso; así como al Auditor Superior del Estado en los términos dispuestos por esta Constitución y la ley. VI. a XVI. ... XVII. Llamar a los Diputados Suplentes para que concurren al Congreso, previa calificación del impedimento de los Proprietarios; XVIII. a XXV. ...</p> | <p>TITULO IV DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO CAPITULO IV DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO</p> <p>ARTICULO 54. Son facultades del Congreso: I. a XXX. ... XXXI. Conceder licencia a sus miembros y al Gobernador, en los términos que dispone esta Constitución. XXXII. a XLIII. ... XLIV. Nombrar y remover a sus empleados conforme a la Ley; XLV. Nombrar el día anterior al de la clausura de cada período de sesiones ordinarias, la Comisión Permanente que ha de funcionar durante el receso del Congreso; XLVI. Expedir las Leyes que regulen su estructura y funcionamiento internos; XLVII. Designar una comisión para la entrega y recepción de los bienes del Poder Legislativo a la Legislatura entrante; así como de los asuntos e iniciativas pendientes; XLVIII. Instalar la Junta Preparatoria del nuevo Congreso; XLIX. a LXII. ...</p> | <p>TITULO SEGUNDO CAPÍTULO II DEL PODER LEGISLATIVO SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO</p> <p>Artículo 33. Son atribuciones del Congreso: I. a IV. ... V. Darse su Ley Orgánica, y la demás normatividad interior necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones, las que no requerirán de la promulgación del Ejecutivo para tener vigencia; VI. a XVI. ... XVII. Llevar el registro de la situación patrimonial de los Servidores Públicos del Poder Legislativo XVIII. a XX. ... XXI. Conceder al Gobernador, a los diputados, a los magistrados y a los consejeros de la Judicatura que hubiere designado, licencia temporal para separarse de su cargo. No se podrán conceder licencias por tiempo indefinido. XXII. a XXIV. ... XXIV Bis. Llamar, en cualquier momento, cuando se trate de diputados elegidos por el principio de representación proporcional, al siguiente en el orden que corresponda, según las listas presentadas por los partidos políticos, si ocurriere la falta del propietario y del suplente; XXIV Ter. a XLVI. ...</p> |

⁴⁰Constitución Política del Estado de Tamaulipas, disponible en: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/Constituciones/VerConstitucion.asp?IdConstitucion=1> [04/08/2022].

⁴¹Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, disponible en: https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/5_constitucion_pol.pdf [04/08/2022].

⁴²Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, disponible en: <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CONSTITUCION18112021.pdf> [04/08/2022].

| | | |
|---|--|--|
| <p>XXVI. Expedir la ley sobre la organización y funcionamiento internos del Congreso; XXVII. a XXVIII. ... XXIX. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores; XXX. a LXIV. ...</p> | | |
|---|--|--|

| YUCATÁN | ZACATECAS |
|--|--|
| Constitución Política del Estado de Yucatán ⁴³ | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas ⁴⁴ |
| <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DEL PODER LEGISLATIVO CAPÍTULO III De las facultades del Congreso</p> <p>Artículo 30. Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado: I. a XVI. ... XVII. Expedir y modificar la Ley que regule su estructura y funcionamiento internos. Esta Ley no podrá ser vetada ni necesita de promulgación del Ejecutivo Estatal para tener vigencia; XVIII. Nombrar y remover al Auditor Superior del Estado, al Secretario General del Poder Legislativo, al Director General de Administración y Finanzas, al Director de Evaluación del Presupuesto y al Director del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso; XIX. a XXVI. ... XXVII. Resolver las peticiones de licencias para separarse de sus respectivos cargos y renuncias de sus integrantes, del Auditor Superior del Estado, Secretario General del Poder Legislativo, Director General de Administración y Finanzas, Director de Evaluación del Presupuesto y del Director del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso; XXVIII. a XXIX. ... XXX. Nombrar a la Diputación Permanente que ha de funcionar en el receso del Congreso, antes de la clausura de cada período de sesiones ordinarias; XXXI. a LI. ...</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO IV DE LOS PODERES DEL ESTADO CAPÍTULO PRIMERO DEL PODER LEGISLATIVO SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA LEGISLATURA</p> <p>Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura: I. a III. ... IV. Expedir su Ley Orgánica y su Reglamento Interior, ordenar la publicación y vigencia de ambos sin la promulgación por el Ejecutivo; así como aprobar y ejercer su presupuesto en forma autónoma, con base en los principios de disciplina, honradez, honestidad, integridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad. La Legislatura no podrá presupuestar de sus recursos ayudas sociales IV. A. Presentar en el mes de septiembre de cada año un informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, en los términos que disponga la ley; IV. B. Contar con un Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria que se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad; V. a XXXVII. ... XXXVIII. Conceder licencia a los Diputados para separarse de su cargo, en los casos y condiciones que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo; XXXIX. Calificar las excusas que para desempeñar sus cargos aduzcan los Diputados, el Gobernador y los Magistrados del Poder Judicial; XL. Aceptar las renuncias de los Diputados, el Gobernador y los Magistrados; XLI. a LI. ...</p> |

⁴³Constitución Política del Estado de Yucatán, disponible en: <http://187.157.158.150:3001/documentos/constitucion.pdf> [04/08/2022].

⁴⁴Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, disponible en: <https://www.congreso Zacatecas.gob.mx/64/ley&cual=333&tipo=pdf> [04/08/2022].

4. DATOS RELEVANTES GENERALES

Del estudio comparativo referente a las facultades expresas de los Congresos estatales en el ámbito de su régimen interno, entre otros, se identificaron los siguientes rubros:

4.1. Facultades en materia de licencias a diputados

Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Aspectos complementarios:

- Baja California, resuelve las licencias definitivas y otorga licencias por más de 2 meses.
- Baja California, Coahuila, Michoacán, Quintana Roo y Veracruz conceden licencias temporales a los diputados.
- Campeche y Guerrero, conceden licencias hasta por 6 meses.
- Chihuahua, concede licencia por más de veinte días.
- Puebla, concede licencias por más de 30 días.

4.2. Facultad en materia de renunciaciones de diputados

Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Aspectos complementarios:

- Campeche. deben ser fundadas en causa grave.
- Nuevo León, se concede cuando se funden en una imposibilidad justificada.
- San Luis Potosí y Zacatecas, califican las excusas que formulan los diputados para no desempeñar su cargo.

4.3. Facultades para llamar a los suplentes de los diputados

Aguascalientes, Campeche, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz.

Aspectos complementarios:

- Campeche, llama a los suplentes en los casos de renuncia, muerte, inhabilidad o al otorgar licencia.
- Estado de México en los casos de muerte, licencia o inhabilitación.
- Guerrero lo realiza en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia de los diputados.
- Hidalgo lo realiza en caso de inhabilitación o licencia de los diputados propietarios.

- Puebla, en caso de muerte o por otra causa que inhabilite a los propietarios.
- Querétaro, se puede llevar a cabo ante la falta absoluta de los diputados y cuando la falta absoluta sea de diputados propietarios y de suplentes se debe llamar al siguiente candidato del mismo partido de la lista plurinominal, se puede sustituir a los diputados en ejercicio, cuando sin causa justificada, a juicio de la Legislatura, falten a tres sesiones consecutivas.
- Tamaulipas, se realiza previa calificación del impedimento de los propietarios.
- Veracruz se llama a los suplentes de los diputados elegidos por el principio de representación proporcional.

4.4. Facultades para expedir su legislación orgánica interna

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Veracruz y Zacatecas.

Aspectos complementarios:

- Aguascalientes, se aprueba por las dos terceras partes de sus integrantes
- Aguascalientes y Chihuahua, deben incluir el procedimiento para la agrupación de los diputados según su afiliación de partido.
- Baja California, Coahuila, Hidalgo y Tabasco, expedir su reglamento interno.
- Ciudad de México se deben incluir en sus normas internas la garantía de los derechos humanos y laborales de sus trabajadores.
- Campeche y Michoacán, dictan resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- Chiapas, expedir la Ley de Desarrollo Constitucional de la Estructura, Funcionamiento del Congreso y Proceso Legislativo.
- Nayarit, crear códigos y leyes para su régimen interior.
- Puebla, Tabasco y Yucatán, expedir o modificar su ley interna.

4.5. Facultades para elegir a la Diputación Permanente

Baja California Sur, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.

4.6. Facultad para difundir e informar sobre las acciones del Poder Legislativo

Ciudad de México, Morelos, Querétaro y Zacatecas.

Aspectos complementarios:

- Ciudad de México, elabora un sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo, así como su impacto en la sociedad de manera anual.
- Morelos, difunde sin ningún tipo de censura a través de los medios electrónicos del Estado.

- Querétaro, en el mes de agosto debe rendir un informe anual de actividades del Poder Legislativo.
- Zacatecas, presenta en el mes de septiembre de cada año un informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

4.7. Facultades relativas al personal del Congreso

Campeche concede licencias para el personal al servicio del Poder Legislativo.

Colima, tiene atribuciones para nombrar y remover libremente a los empleados de la Secretaría General del Congreso.

Coahuila puede nombrar y remover a los servidores públicos de la Oficialía Mayor y la Tesorería de su Congreso.

Yucatán, otorga licencia a los siguientes integrantes:

1. Auditor Superior del Estado; 2. Secretario General del Poder Legislativo; 3. Director General de Administración y Finanzas; 4. Director de Evaluación del Presupuesto, y 5. Director del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso.

Baja California Sur, Campeche, Estado de México, Jalisco, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán, tienen la facultad de nombrar y remover a empleados del Congreso.

Hidalgo, nombra al secretario de Servicios Legislativos.

Sinaloa nombra a los servidores públicos del Congreso del Estado hasta el nivel de director.

Sonora y Zacatecas, hacen alusión a un Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria.

4.8. Facultades diversas

- Baja California, puede erigirse en Asamblea de Transición.
- Baja California y Baja California Sur, implementa el Plan de Desarrollo Legislativo, que rige durante cada legislatura.
- Ciudad de México, aprueba su presupuesto, sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público.
- Campeche, las sesiones se puedan realizar de manera no presencial en casos de epidemias, peligro de invasión, fenómenos meteorológicos, caso fortuito o fuerza mayor, ya sea, en el país o en el Estado.
- Coahuila, crea comisiones permanentes y especiales para el estudio de los proyectos de leyes y decretos, autoriza a la Diputación Permanente para que resuelva aquellos asuntos que se presenten durante su funcionamiento y que no requieran la intervención directa del Congreso, y puede conceder o negar permisos a los diputados para que desempeñen algún empleo, cargo o comisión federal, estatal o municipal, siempre y cuando interrumpen las funciones inherentes a su cargo mientras dure la nueva comisión.
- Chiapas, realizar sesiones fuera del recinto oficial previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política.
- En Chihuahua su Congreso tiene facultad para contar con patrimonio propio.

- Guerrero, ordena la publicación de leyes y decretos aprobados.
- Jalisco, elabora el proyecto de presupuesto del Poder Legislativo.
- Morelos, nombra al diputado que, adicionalmente a los cuatro integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, formará parte de la diputación permanente. Adicionalmente, dicta resoluciones económicas relativas al régimen interior del Congreso.
- Nuevo León, ejerce facultades propias de un cuerpo legislativo y puede corregir las faltas u omisiones de los diputados presentes.
- San Luis Potosí, elabora su propio presupuesto legislativo y en casos de urgencia puede dispensar o abreviar los trámites legislativos.
- Tabasco aprueba acuerdos parlamentarios que propongan la Junta de Coordinación Política, las fracciones parlamentarias o la Mesa Directiva para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso.
- Tlaxcala, instala la Junta Preparatoria del nuevo Congreso.
- Veracruz, lleva un registro de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo.
- Tlaxcala designa una comisión para la entrega recepción de una legislatura a otra.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- ¿Qué es el Congreso?, Congreso de Jalisco. Disponible en: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/nuestro/que-es>
- Concepto de Órganos de Gobierno. Sistema de Información Legislativa. SIL. Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=173>
- Glosario Legislativo. Congreso de Puebla. Disponible en: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=8662
- Concepto de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=209>
- Cruz Villalobos, Osvaldo, *El Servicio Profesional de Carrera y los cambios en la Gestión Pública*, IAPEM, México, 2009, Pág. 214, Dirección en Internet: <http://iapem.mx/Libros/2009%20120%20ElServicioProfesional%20y%20los%20cambios%20978-968-6452-877.pdf>
- Cruz Villalobos, Osvaldo, *El Servicio Profesional de Carrera y los cambios en la Gestión Pública*, IAPEM, México, 2009, Pág. 214. Disponible en: <http://iapem.mx/Libros/2009%20120%20ElServicioProfesional%20y%20los%20cambios%20978-968-6452-877.pdf>
- Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. Cámara de Diputados. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf
- Glosario Legislativo. Congreso de Puebla. Disponible en: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=8662
- Prontuario de Términos de Prácticas y Procedimientos más usados en el Trabajo Parlamentario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/pront/3comper.pdf>
- Terminología Legislativa. Congreso de Jalisco. Disponible en: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/trabajo/terminologia>

Constituciones:

• Aguascalientes:

Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Leyes de Aguascalientes, LXV Legislatura, H. Congreso del Estado de Aguascalientes, Disponible en: https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/329

• Baja California:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Leyes y Códigos, XXIII Legislatura, Congreso del Estado de Baja California, Disponible en: <http://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/Leyes/ConstitucionPoliticaBC.pdf>

• Baja California Sur:

Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Marco Jurídico, Trabajo Legislativo, H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Disponible en: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes>

• Campeche:

Constitución Política del Estado de Campeche, Leyes Estatales, LXIII Legislatura, Poder Legislativo de Campeche, Disponible en: <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-camp>

• Chiapas:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Legislación Vigente, LXVIII Legislatura, Honorable Congreso del Estado de Chiapas, Disponible en: <https://web.congresochiapas.gob.mx/trabajo-legislativo/legislacion-vigente>

• Chihuahua:

Constitución Política del Estado de Chihuahua, Biblioteca Legislativa, H. Congreso del Estado de Chihuahua, Disponible en: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

• Ciudad de México:

Constitución Política de la Ciudad de México, Marco Jurídico, Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.3.pdf

• Coahuila:

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Leyes Estatales Vigentes, Congreso del Estado Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, LXI Legislatura, Disponible en: <https://www.congresocoahuila.gob.mx/portal/leyes-estatales-vigentes/>

• Colima:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Legislación Estatal, LIX Legislatura, Poder Legislativo, H. Congreso del Estado de Colima, Disponible en:

https://www.congresocol.gob.mx/web/Pagina/index.php/c_biblioteca/constitucion

• Durango:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, Poder Legislativo, H. Congreso del Estado de Durango, LXVIII Legislatura, Disponible en: <https://congresodurango.gob.mx/trabajo-legislativo/legislacion-estatal/>

• **Guanajuato:**

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Legislación, LXIV Legislatura, Congreso del Estado de Guanajuato, Disponible en: <https://www.congresogto.gob.mx/leyes>

• **Guerrero:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Trabajo Legislativo, Congreso del Estado de Guerrero, LXII Legislatura, Disponible en: <http://congresogro.gob.mx/62/legislacion/>

• **Hidalgo:**

Constitución Política del Estado de Hidalgo, Biblioteca Legislativa, Leyes Vigentes, LXV Legislatura, Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/LEYES_VIGENTES/leyes_vigentes-lxiv.html

• **Jalisco:**

Constitución Política del Estado de Jalisco, Biblioteca Virtual, Legislación Estatal, LXII Legislatura, Congreso del Estado de Jalisco, Disponible en: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion>

• **Estado de México:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Biblioteca del Congreso del Estado de México, Legislación por rango, LX Legislatura, Disponible en: <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/constitucion.html>

• **Michoacán:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Trabajo Legislativo, Marco Jurídico, LXXV Legislatura, Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/CONSTITUCI%C3%93N-POL%C3%8DTICA-DEL-ESTADO-REF-13-DE-JULIO-DE-2022.pdf>

• **Morelos:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Consejería Jurídica, Morelos 2018-2024, Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/constitucion/pdf/CONSTMOR.pdf>

• **Nayarit:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Compilación Legislativa, Poder Legislativo Nayarit XXXII Legislatura, Disponible en: <http://www.congresonayarit.mx/media/2962/constitucion.pdf>

• **Nuevo León:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Leyes, H. Congreso del Estado de Nuevo León, Disponible en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITI

CA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-10-%201

• **Oaxaca:**

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Marco Normativo, Legislatura XIV Congreso del Estado de Oaxaca, Disponible en: https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

• **Puebla:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Legislación en línea, H. Congreso del Estado de Puebla, LXI Legislatura, Disponible en: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=24

• **Querétaro:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Leyes, Poder Legislativo Querétaro, LIX Legislatura 2018-2021, Disponible en: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/001_59.pdf

• **Quintana Roo:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Marco Normativo, Poder Legislativo, H. XVI Legislatura Constitucional, Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20200103-CN1620200103009.pdf>

• **San Luis Potosí:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, LXII Legislatura, H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, Disponible en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unload/pdf/Constitucion_Politica_del_Estado_09_Septiembre_2022.pdf

• **Sinaloa:**

Constitución Política del Estado de Sinaloa, LXIV Legislatura, Disponible en: https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_9.pdf

• **Sonora:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Poder Judicial del Estado de Sonora, Disponible en: https://www.stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/constitucion_politica_sonora.pdf

• **Tabasco:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Marco Jurídico Estatal, H. Congreso del Estado de Tabasco, Disponible en: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/09/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco1.pdf>

• **Tamaulipas:**

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Constituciones, Congreso del Estado de Tamaulipas, LXV Legislatura, Disponible en: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/Constituciones/Constituciones.asp>

• **Tlaxcala:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Constitución Política, Legislación, Disponible en: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/legislacion/>

• **Veracruz:**

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Marco Jurídico, Congreso del Estado de Veracruz LXV Legislatura, Disponible en: <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CONSTITUCION031019.pdf>

• **Yucatán:**

Constitución Política del Estado de Yucatán, Gaceta Parlamentaria, Poder Legislativo del Estado de Yucatán, Disponible en: <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion>

• **Zacatecas:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Sistema Estatal Normativo, Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, Disponible en: <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=333&tipo=pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA